

INFORME DE SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza, con la constancia de envío de la notificación persona a la señora MARÍA DABEIBA DÍAZ, y solicitudes para la fijación de fecha para la diligencia de posesión de la curadora suplente y provisoria de la señora MARÍA RUTH SÁNCHEZ DÍAZ. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). -

Auto No.:	2158
Referencia:	Remoción y sustitución de Guardador
Demandante:	María Ruth Sánchez Díaz
Demandada:	María Dabeiba Díaz
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00133-00
Providencia	Auto de Tramite

Revisados los mensajes de datos allegados por el apoderado de la demandante, se observa lo siguiente:

1. Que allegó la guía de envío por correo certificado de la notificación por aviso a la señora MARÍA DABEIBA DÍAZ, a la dirección carrera 2D # 57-88 barrio Los Andes de esta ciudad.

Pero la misma no cumple con lo requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues la notificación personal es a través de mensaje de datos, mediante la cual se remite copia de auto admisorio de la demanda, a demanda y sus anexos; de manera excepcional se realizará a través del correo físico, adjuntado entonces la copia de la notificación personal, la constancia de envío y recibido por parte del demandando, con fecha y número de identificación.

Por otro lado, se observa que no se ha dado cumplimiento a los dispuesto en el auto admisorio de la demanda de 7 de septiembre de 2021, numeral QUINTO, mediante el cual se ordenó a la parte demandante, suministrará la dirección física, electrónica, número telefónico y demás canales digitales en donde la señora MARÍA DABEIBA DÍAZ recibirá notificaciones personales.

Razón para requerir a la señora MARIA RUTH SÁNCHEZ DÍAZ, para que cumpla con ese mandato judicial, a fin de poder establecer si la notificación personal que volverá a realizar, queda ajustada a derecho.

En consecuencia, de lo anterior, no se tendrá en cuenta el trámite de notificación personal allegado y se dispondrá que realice nuevamente en los términos de la artículo antes señalado.

2. Solicita, se fije fecha para la diligencia de posesión de la guardadora suplente y provisoria, que por ser procedente se accederá, para ello se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de toma de juramento y posesión de manera virtual para el día 29 de noviembre de 2021 a las 8:30 am.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO. - NO TENER por surtida la notificación persona a la demandada MARÍA DABEIBA DÍAZ, en los términos señalado en la parte considerativa de este proveído.

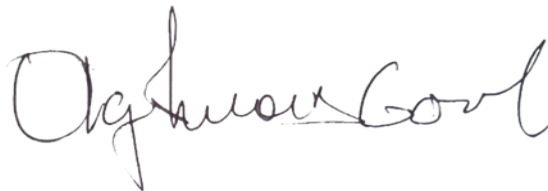
SEGUNDO.- REQUERIR a la demandante MARÍA RUTH SÁNCHEZ DÍAZ, para que, a través de su apoderado, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **QUINTO**, del Auto 1615 de 7 de septiembre de 2021, previo a librar nuevamente la notificación personal a la demandada.

TERCERO. - REQUERIR a la parte interesada librar nuevamente la notificación personal a la demandada MARÍA DABEIBA DÍAZ, en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - CITAR a la señora MARÍA RUTH SÁNCHEZ DÍAZ, para que concurra a la diligencia virtual de toma de posesión al cargo de guardadora suplente provisoria del señor MARIO SÁNCHEZ DIAZ, persona declarada bajo medida de interdicción mediante Sentencia de 15 de febrero de 1988, por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá. FIJAR el día lunes 29 de noviembre de 2021 a las 8:30 am, para la realización de la toma de juramento y posesión de manera virtual, a través de las herramientas suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ

